

RESOLUCIÓN No. 726
(Diciembre 04 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS TRES (3) REPRESENTANTES VIVIENDISTAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE INVIPASTO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO-INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 676 del 9 de diciembre de 1991 y en el Acuerdo 008 de 1997 modificado por el Acuerdo 008 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 1997 modificado por el Acuerdo 008 de 2019, la Junta Directiva de INVIPASTO tendrá vigencia por el mismo periodo constitucional del Alcalde Municipal.

Que según las disposiciones contenidas en el acta final de escrutinio de fecha 29 de noviembre de 2015 y en el acta de toma de juramento, el periodo de los tres (03) Representantes Viviendistas principales para el periodo 2016-2019, culmina el día el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 703 de 25 de noviembre de 2019, se fijó el día seis (06) de diciembre de 2019, hasta las seis de la tarde (6:00 pm), como fecha y hora límite para que las Organizaciones Populares de Vivienda, debidamente registradas en el Instituto, efectúen la inscripción de las planchas en la Subdirección de Inspección y Vigilancia, y se prorrogó hasta la misma fecha, el termino establecido en la Circular fechada 31 de octubre de 2019, para que estas radiquen la documentación actualizada y se efectúe el correspondiente registro en el censo electoral.

Que de conformidad al Acuerdo 008 de diciembre 3 de 2019, modificadorio del Acuerdo 008 de 1997, se fijó como fecha para realizar la elección de los tres (03) Representantes Viviendistas que conformaran la Junta Directiva de INVIPASTO para el periodo 2020-2023, el segundo sábado del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Que teniendo en cuenta los principios rectores que en materia electoral priman, esto es, la Transparencia e Igualdad, se hace imprescindible y necesario definir la calidad de los electores, los cuales en virtud de los precitados acuerdos se determina que todas las Organizaciones Populares de Vivienda contarán con un único derecho, sin tener en cuenta el número de asociados que la integren.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar para el día sábado catorce (14) de diciembre de 2019 entre las 09:00 a.m. y las 04:00 p.m., en las instalaciones de INVIPASTO, a la elección de los tres (03) Representantes Viviendistas de la Junta Directiva de INVIPASTO para el periodo 2020-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar como mecanismo de elección, el democrático y representativo, es decir, cada Organización Popular de Vivienda admitida en el proceso electoral, contará con un (01) voto por derecho propio, sufragio que será efectuado únicamente por el Representante Legal.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto, www.invipasto.gov.co.

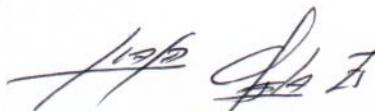
ARTICULO CUARTO. - Ordenar a la Subdirección de Inspección y Vigilancia la comunicación del contenido de la presente Resolución a todas las Organizaciones Populares de Vivienda debidamente registradas en INVIPASTO.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2019



ARQ. LIANA YELA GUERRERO
Directora Ejecutiva

Proyecto: Javier H. Hernández Toro Abogado-Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cebón Bacca Asesora Jurídica	Revisó: John Jairo Rosero Fortilla Subdirector- Inspección y Vigilancia
--------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------